

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00544

REFERENCIA: UNIÓN MARITAL DE HECHO

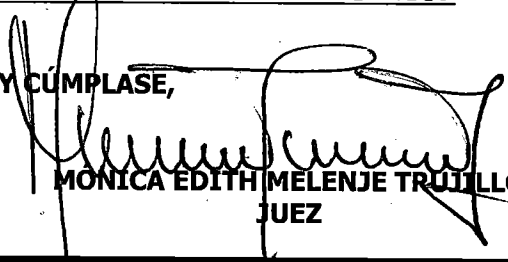
Bogotá, 2 DIC 2020

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 89 del CGP, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ALLEGAR poder en el que se faculte a la abogada para adelantar demanda de unión marital de hecho, conforme la pretensión 1° de la demanda, como quiera que no fue aportado dentro de los dos archivos allegados.
2. ALLEGAR el registro civil de nacimiento de las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 85 del C.G.P.
3. COMPLEMENTAR la petición de la prueba testimonial, conforme lo previsto en el art. 212 del C.G.P.
4. ACLARAR la demanda incluyendo en la parte pasiva los herederos indeterminados del causante, conforme el inciso 1° del artículo 87 del C.G.P.
5. ACLARAR la parte pasiva de la demanda en el sentido de indicar expresamente contra quien se dirige la misma y su dirección de notificación, según lo previsto en los numerales 2° y 10° del artículo 82.

ALLÉGUESE el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____, fijado hoy _____ a
la hora de las 8:00 am.

- 3 DIC 2020

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA


KVG